

grupoGodó	Tipo:	Política	Versión:	01	Fecha:	01/06/2023	Página:	1 / 17
	Documento:	Política del Sistema Interno de Información (Canal Ético)						


DATOS DEL DOCUMENTO

Tipo	Política
Documento	Política del Sistema Interno de Información (Canal Ético)
Finalidad	Establecer los principios de gestión del Sistema Interno de Información y de las comunicaciones que se reciban a través del mismo

grupoGodo	Tipo:	Versión:	Fecha:	Página:
	Política	01	01/06/2023	2 / 17
	Documento: Política del Sistema Interno de Información (Canal Ético)			

CONTENIDO

01	Introducción.....	3
02	Ámbito de aplicación	4
03	Normativa aplicable.....	5
04	Definiciones.....	6
05	Canales de comunicación internos y externos, personas que pueden realizar las comunicaciones y cómo realizarlas	7
06	Responsable del Sistema interno de información	9
07	Garantías del Sistema y del proceso de investigación	10
08	Garantías y derechos de los informantes	11
09	Garantías y derechos de los denunciado	12
10	Fomento del uso del sistema interno de información y publicidad del mismo.....	13
11	Comunicación de dudas e incumplimientos.....	14
12	Régimen sancionador	15
13	Actualización y mejora de esta Política	16
	Anexo – I Canales externos de información	17

	Tipo:	Versión:	Fecha:	Página:
	Política	01	01/06/2023	3 / 17
	Documento: Política del Sistema Interno de Información (Canal Ético)			

01 INTRODUCCIÓN


GRUPO GODÓ DE COMUNICACIÓN, S.A. y todas las sociedades filiales que forman parte del grupo empresarial (en adelante, denominados conjuntamente “**Grupo Godó**” o la “**Empresa**”) abogan por establecer una cultura de transparencia, ética y tolerancia cero ante conductas que puedan suponer un incumplimiento de la legislación aplicable, de su Código de Conducta o del resto de normativa interna.

En virtud de lo anterior, Grupo Godó pone un sistema interno de comunicación a disposición de aquellas personas que sean conocedoras en un contexto laboral o profesional de una conducta que pueda infringir dicha normativa y que deseen informar de ello, otorgando garantías de confidencialidad y de protección adecuada frente a posibles represalias.

La presente política (la “**Política**”) tiene por objeto definir los principios generales que Grupo Godó defiende, fomenta y adopta en el proceso de recepción, tramitación, registro, investigación y respuesta de las comunicaciones que reciba, y que inspiran el resto de normativa interna reguladora del funcionamiento del Sistema interno de información (según se define más adelante).

Asimismo, contiene una descripción de los elementos clave que conforman dicho Sistema e informa sobre otros canales de información denominados “externos” a los que el informante puede dirigirse alternativamente para comunicarse con una autoridad pública especializada.

Esta Política se publicará en la página web de Grupo Godó, en una sección separada y fácilmente identificable.

	Tipo:	Versión:	Fecha:	Página:
	Política	01	01/06/2023	4 / 17
	Documento: Política del Sistema Interno de Información (Canal Ético)			

02 ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 0201 **Ámbito societario.**- Esta Política es aplicable a Grupo Godó.
- 0202 **Ámbito personal.**- Esta Política es aplicable a todos los niveles de Grupo Godó, incluyendo a los órganos de administración, cargos directivos, órganos de control y a la totalidad del personal de Grupo Godó.
- 0203 **Ámbito relacional.**- El ámbito de aplicación de esta Política se extenderá al resto de las personas que, en un contexto profesional, detecten posibles infracciones (con independencia de que mantengan el vínculo profesional o éste haya finalizado). Es decir, su ámbito de aplicación se extenderá también a los proveedores, clientes, voluntarios, trabajadores en prácticas o en período de formación, candidatos, personas que presten asistencia al informante, personas de su entorno que puedan sufrir represalias, así como a las empresas propiedad del informante.
- 0204 **Ámbito geográfico.**- Esta Política se aplicará a las relaciones públicas y privadas que Grupo Godó establezca en cualquier ámbito geográfico, tanto local como internacional.


grupoGodo	Tipo:	Versión:	Fecha:	Página:
	Política	01	01/06/2023	5 / 17
	Documento: Política del Sistema Interno de Información (Canal Ético)			

03 NORMATIVA APLICABLE

0301 Esta Política se encuentra adaptada a la siguiente normativa:

- Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión (“Directiva de Whistleblowing”)
- Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha contra la Corrupción, vigente en España en la fecha de su publicación
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal
- Reglamento (UE) 2016/670, General de Protección de datos y la normativa española que lo desarrolla y complementa mediante la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y Garantía de los derechos digitales

0302 Esta Política se adaptará a los cambios legislativos que se produzcan en España y en los países en los que Grupo Godó tenga actividad de cualquier tipo, así como a los criterios establecidos en las sentencias del Tribunal Supremo, Tribunal Constitucional, Tribunal de Justicia de la Unión Europea y Tribunal Europeo de Derechos Humanos y, de igual forma, tomará en consideración las pautas establecidas en las guías, informes y resoluciones de la administración pública nacional o europea.

	Tipo:	Versión:	Fecha:	Página:
	Política	01	01/06/2023	6 / 17
	Documento: Política del Sistema Interno de Información (Canal Ético)			

04 DEFINICIONES

- 0401 **Sistema interno de información:** sistema de Grupo Godó para recibir y gestionar las comunicaciones sobre infracciones de la ley o la normativa interna, sobre el Modelo de Compliance, que abarca tanto el canal, buzón o cauce de recepción de la información (Canal Ético), como el Responsable del sistema interno de información y el Procedimiento de gestión de dichas comunicaciones.
- 0402 **Infracciones de la ley:** cualquier acción u omisión que pueda constituir una infracción del Derecho español o del Derecho de la Unión Europea.
- 0403 **Empleado:** cualquier persona física que se encuentre en una relación laboral con Grupo Godó, sin importar la tipología de esta, incluyendo: a) voluntarios, becarios, trabajadores en periodos de formación con independencia de que perciban o no una remuneración; b) exempleados; y c) los representantes de las personas trabajadoras.
- 0404 **Personas relacionadas con el informante** personas físicas que asisten al informante durante el proceso de investigación; compañeros de trabajo, familiares y demás terceros que puedan sufrir represalias por su relación con el informante; así como las personas jurídicas con las que mantenga cualquier tipo de relación laboral u ostente una participación significativa en el capital o derechos de voto el informante.
- 0405 **Represalia:** cualquier acto u omisión que esté prohibido por la ley, o que, de forma directa o indirecta, suponga un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional. Algunos ejemplos de represalia son: suspensión, despido, extinción o no renovación de la relación laboral; degradación o denegación de ascensos; modificaciones sustanciales del contrato de trabajo; daños reputacionales o pérdidas económicas, coacciones, acoso u ostracismo; evaluaciones o referencias negativas en el desempeño profesional; inclusión en listas negras, denegación de formaciones; discriminación o trato desfavorable.

grupoGodó	Tipo:	Versión:	Fecha:	Página:
	Política	01	01/06/2023	7 / 17
	Documento: Política del Sistema Interno de Información (Canal Ético)			

05 CANALES DE COMUNICACIÓN INTERNOS Y EXTERNOS, PERSONAS QUE PUEDEN REALIZAR LAS COMUNICACIONES Y CÓMO REALIZARLAS

0501 **Canal interno.** Grupo Godó pone a disposición del informante los siguientes canales internos de recepción de información, que deberían utilizarse de manera preferente para comunicar la información:

Formulario web <https://www.grupogodo.com/responsabilidad-social-corporativa/#anchorCanal>

Dirección postal a la atención del Comité de Compliance Avenida Diagonal, 477, 16 planta, 08036, Barcelona, incluyendo la referencia "Comité de Compliance"

0502 Para formular consultas relativas al funcionamiento del Sistema interno de información, sobre el modelo de Compliance y/o su normativa interna, Grupo Godó dispone del siguiente canal específico:

canaletico@grupogodo.com

0503 **Canal externo.** Asimismo, el informante tiene la posibilidad de comunicar la información sobre cualquier acción u omisión incluida en el ámbito de aplicación de esta Política, ante una autoridad y organismo público independiente ya sea directamente o con posterioridad a haber comunicado la información a través de un canal interno de la Empresa, si lo considera más apropiado en función de las circunstancias del caso o los riesgos a los que crea que pueda verse expuesto.

0504 A nivel nacional, esta función la asume la Autoridad Independiente de Protección del Informante (AAI). Determinadas comunidades autónomas también han designado respectivamente a autoridades independientes para que asuman funciones análogas a las de la AAI, cuando las potenciales infracciones produzcan efectos únicamente en el territorio de su correspondiente comunidad autónoma. La Unión Europea también dispone de canales externos de información. Para más información sobre los canales externos, consultar el **Anexo I** al presente procedimiento.

0505 En el Canal Ético se gestionan denuncias sobre posibles infracciones de la ley, Código de Conducta o de la normativa que lo desarrolla.


0506 Las denuncias podrán comunicarse a través de cualquiera de los canales descritos anteriormente. Además, el informante también podrá solicitar una reunión presencial con el Responsable del Sistema Interno de Información dentro del plazo máximo de siete (7) días hábiles.

0507 En el supuesto de que Empleados de Grupo Godó reciban una denuncia sobre una potencial infracción por un cauce no preferente, quedarán atendidas, sin perjuicio de que no ofrecen todas las garantías, deberán igualmente guardar la máxima confidencialidad evitando, entre otros, revelar cualquier información que pudiera permitir identificar al denunciante, al denunciado o a las personas afectadas, debiéndola remitir inmediatamente mediante los canales antes mencionados al Responsable del Sistema Interno de Información.

0508 Las denuncias se podrán formular tanto de forma escrita o verbal, y nominalmente (identificándose el informante) o de forma totalmente anónima, debiendo gestionarse en ambos casos y respetándose las garantías y principios previstos.

0509 Las comunicaciones dispondrán del siguiente contenido, sin perjuicio de que determinados apartados sean voluntarios:

1. Datos identificativos de la persona que realiza la comunicación (voluntario)
2. Si desea mantener una reunión presencial para formular la denuncia (voluntario)


	Tipo:	Versión:	Fecha:	Página:
	Política	01	01/06/2023	8 / 17
	Documento: Política del Sistema Interno de Información (Canal Ético)			

3. Indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro a efectos de recibir notificaciones (voluntario)
4. Empresa sobre la que versan los hechos (obligatorio)
5. Descripción de los hechos (obligatorio)
6. Pruebas (voluntario)

grupoGodó	Tipo:	Versión:	Fecha:	Página:
	Política	01	01/06/2023	9 / 17
	Documento: Política del Sistema Interno de Información (Canal Ético)			

06 RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN


- 0601 El Responsable del Sistema de interno de Información será designado por el órgano de administración de la matriz y su nombramiento deberá ser notificado a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (AAI) competente en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su nombramiento.
- 0602 El Comité de Compliance será el Responsable del Sistema Interno de Información, es decir, será el destinatario y responsable de la gestión de las comunicaciones recibidas a través del Canal Ético, siendo uno de los miembros el gestor individual del mismo y encargado de las investigaciones que, en su caso, se realicen.
- 0603 Si bien el Responsable del Sistema interno de información será el destinatario de las comunicaciones, podrá encargar la recepción inicial de las mismas a un proveedor de servicios externo especializado, al cual se exigirá, entre otros, garantías adecuadas de respeto de la independencia, la confidencialidad, la protección de datos y el secreto de las comunicaciones, así como la firma del correspondiente contrato de encargado de tratamiento.
- 0604 El Responsable del Sistema Interno de Información desarrollará sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto del órgano de administración de Grupo Godó, no pudiendo recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, y deberá disponer de todos los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo sus funciones.

	Tipo:	Versión:	Fecha:	Página:
	Política	01	01/06/2023	10 / 17
	Documento: Política del Sistema Interno de Información (Canal Ético)			

07 GARANTÍAS DEL SISTEMA Y DEL PROCESO DE INVESTIGACIÓN

0701 Todas las denuncias que se reciban a través de los canales internos de recepción de información cumplirán los siguientes principios y garantías:

- i. **Medidas de seguridad:** el Sistema interno de información contará con las medidas de seguridad técnicas y organizativas adecuadas para evitar el riesgo de divulgación, indisponibilidad y pérdida o destrucción de la información, es decir, se garantizará la confidencialidad, disponibilidad e integridad de las denuncias recibidas.
- ii. **Confidencialidad:** Se garantizará la confidencialidad de la identidad del informante, del denunciado, personas afectadas y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, así como de los hechos que se mencionen, teniendo acceso a la comunicación tan solo el personal autorizado.
- iii. **Protección de datos personales:** el tratamiento de datos personales se realizará de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos.
- iv. **Respuesta diligente y motivada:** las comunicaciones serán contestadas respetando los plazos establecidos.
- v. **Ausencia de conflictos de intereses:** las comunicaciones recibidas serán tratadas de forma imparcial y objetiva, atendiendo a la realidad de hechos concretos y, en su caso, evitando conflictos de intereses.

	Tipo:	Versión:	Fecha:	Página:
	Política	01	01/06/2023	11 / 17
	Documento: Política del Sistema Interno de Información (Canal Ético)			

08 GARANTÍAS Y DERECHOS DE LOS INFORMANTES

0801 Los informantes contarán adicionalmente con los siguientes derechos:

0802 **Confidencialidad.** El informante tiene derecho a que no se revele su identidad sin su consentimiento expreso (tanto si facilita sus datos, como si no lo hace y posteriormente se descubre su identidad) a ninguna persona que no sea el Responsable del Sistema interno de información y demás personal autorizado, a excepción de cuando constituya una obligación, necesaria y proporcionada, impuesta por la legislación vigente o por una investigación en el marco de un proceso judicial. En tal caso, será informando de que su identidad será revelada, salvo que dicha información pudiera comprometer la investigación o procedimiento judicial.

0803 **Anonimato.** El informante podrá decidir si formula la denuncia facilitando sus datos personales identificativos o sin desvelar su identidad (anónimamente).

0804 **Prohibición de represalias.** El informante y personas relacionadas con este no recibirán ningún tipo de represalia por el hecho de haber interpuesto una denuncia de buena fe, entendiéndose por buena fe que: a) tuvieran motivos razonables para pensar que la información referida era veraz en el momento de la comunicación, aun cuando no se aporten pruebas concluyentes y; b) la comunicación se haya realizado conforme a lo previsto en esta Política.

0805 Únicamente podrá ser sancionado el informante en el supuesto de que la denuncia fuese realizada de mala fe, al existir indicios razonables de que esta no era verídica y la información aportada no era veraz.

0806 El Responsable del Sistema Interno de Información, junto con los departamentos que correspondan, establecerán las acciones de seguimiento oportunas para velar por el cumplimiento de esta garantía.

0807 Asimismo, quedan excluidas expresamente de protección las denuncias que:

a. Hayan sido inadmitidas por alguna de las siguientes causas:


- i. Lo hechos relatados carecen de toda verosimilitud.
- ii. Los hechos relatados no constituyen infracción alguna.
- iii. La comunicación carece manifiestamente de fundamento o bien existen indicios que la información de la denuncia se ha obtenido mediante la comisión de un delito, en cuyo caso se abrirá la investigación correspondiente sobre estos últimos hechos.
- iv. La comunicación no contiene información nueva y significativa sobre una infracción en comparación con una información de una denuncia anterior, respecto de la cual ha concluido la investigación, a menos que se den nuevas circunstancias de hecho o de Derecho que justifiquen un seguimiento distinto.

b. Versen sobre conflictos interpersonales o que afecten únicamente al denunciante y al denunciado.

c. Cuyos hechos ya sean públicos o sean meros rumores.

d. Cuyos hechos no sean infracciones de la ley o de la normativa interna de Compliance.

0808 **Información.** El informante recibirá un acuse de recibo dentro del plazo máximo de siete (7) días naturales desde el momento de la recepción de la denuncia en el Canal Ético, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación. También se le informará sobre la finalización de la investigación y las medidas previstas o adoptadas.

	Tipo:	Versión:	Fecha:	Página:
	Política	01	01/06/2023	12 / 17
	Documento: Política del Sistema Interno de Información (Canal Ético)			

09 GARANTÍAS Y DERECHOS DE LOS DENUNCIADOS

0901 Los denunciados contarán con los siguientes derechos:

0902 **Confidencialidad.** El denunciado tiene derecho a que no se revele su identidad sin su consentimiento expreso, a ninguna persona que no sea el Responsable del Sistema Interno de Información y demás personal autorizado, a excepción de cuando constituya una obligación, necesaria y proporcionada, impuesta por la legislación vigente o por una investigación en el marco de un proceso judicial.

0903 **Presunción de inocencia.** El denunciado tiene derecho a que se le respete la presunción de inocencia, por lo que no podrá ser sancionado o penalizado hasta finalizar la investigación. No obstante, en caso de que durante la investigación se detectase que el denunciado continúa realizando infracciones, podrán adoptarse medidas cautelares, todo ello de conformidad y con las limitaciones previstas en la normativa vigente en cada momento.

0904 **Derecho a declarar, presentar pruebas y a asistencia.** El denunciado tiene derecho a declarar en el procedimiento de investigación o a acogerse a su derecho a no declarar contra sí mismo ni confesarse culpable. También tendrá derecho a utilizar los medios de prueba que considere pertinentes para su defensa (testigos, documentos, etc.). En todo caso, en todas las investigaciones se deberá dar la oportunidad al denunciado de declarar y aportar pruebas antes de la finalización de éstas. Asimismo, de conformidad con la legislación vigente, podrá declarar acompañado por un representante de los trabajadores o abogado, si lo solicitara previamente y siempre y cuando dicho representante u abogado no se encuentre involucrado en los hechos investigados. Se dejará constancia de esta circunstancia en el acta de la declaración.

0905 **Información.** El denunciado tiene derecho a conocer la existencia de una denuncia en su contra y a que se le informe de las acciones u omisiones que se le atribuyen, además de acceso al expediente de investigación, a conocer los resultados de la investigación y las medidas correctivas que, en su caso, se apliquen, salvo aquella información que expresamente la legislación vigente prohíbe trasladarle, como la identidad del denunciante. Será informado en el plazo más breve posible, siempre y cuando no comprometa la investigación. Si se diera este último supuesto, se le dará la información previamente a citarle para su declaración. En caso de que la denuncia no fuera exacta o veraz o bien no fuera constitutiva de ilícito alguno, el denunciado tiene derecho a que así conste. En el supuesto anterior, si hubiera sido notoria la investigación sobre el denunciado, el Responsable del Sistema Interno de Información, previa petición del denunciado, realizará un comunicado interno a todo el personal del departamento del denunciado o de aquellos departamentos que se considere, según el caso, expresando la finalización de la investigación y la conclusión de que los hechos no eran exactos o veraces o bien de que no se trataba de conductas constitutivas de ilícito alguno.

0906 **Derecho a un procedimiento justo.** El denunciado tiene derecho a un proceso con todas las garantías, respetando las disposiciones legales y normativa interna aplicables al proceso que incluirán, además de las descritas anteriormente y, entre otras, el respeto a los plazos establecidos (sin dilaciones indebidas) y la adopción de medidas proporcionadas a la gravedad de los hechos producidos (proporcionalidad de la sanción o penalización).

grupoGodó	Tipo:	Versión:	Fecha:	Página:
	Política	01	01/06/2023	13 / 17
	Documento: Política del Sistema Interno de Información (Canal Ético)			

10 FOMENTO DEL USO DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DEL MISMO

- 1001 Grupo Godó impartirá periódicamente acciones formativas y campañas de sensibilización sobre el uso del Canal Ético a todos los Empleados, que incluirá, entre otros, la advertencia de que el incumplimiento de la presente Política es una infracción muy grave, así como la obligación de redirigir al Responsable del Sistema Interno de Información toda comunicación recibida en buzones o cauces para la recepción de información no preferentes.
- 1002 Grupo Godó proporciona la información adecuada de forma clara y fácilmente accesible sobre el uso del Sistema interno de información, así como sobre los principios esenciales que rigen su gestión mediante la presente Política. Dicha información constará en la página web, en una sección separada y fácilmente identificable.
- 1003 Asimismo, también se facilitará información, de forma clara y accesible, sobre los canales externos de denuncias ante las autoridades competentes y, en su caso, ante las instituciones de la Unión Europea (consultar Anexo I), tal y como consta en la presente Política.

grupoGodó	Tipo:	Versión:	Fecha:	Página:
	Política	01	01/06/2023	14 / 17
	Documento: Política del Sistema Interno de Información (Canal Ético)			

11 COMUNICACIÓN DE DUDAS E INCUMPLIMIENTOS

- 1101 El Canal Ético no es un servicio de emergencias, en caso de encontrarse en esta situación si se requiere de ayuda inmediata, se debe contactar con el servicio de emergencias local o llamar al 112.
- 1102 Grupo Godó garantizará el tratamiento confidencial de todas las comunicaciones que se reciban a través del Canal Ético, así como la ausencia de represalias de cualquier tipo frente a denunciantes de buena fe.
- 1103 Para más información sobre la gestión del Canal Ético y las comunicaciones recibidas, se puede consultar el Procedimiento de gestión de denuncias recibidas en el Canal Ético.

grupoGodó	Tipo:	Versión:	Fecha:	Página:
	Política	01	01/06/2023	15 / 17
	Documento: Política del Sistema Interno de Información (Canal Ético)			

12 RÉGIMEN SANCIONADOR

- 1201 El incumplimiento de la ley, del Código de Conducta o de la normativa interna que lo desarrolla, como el presente documento, constituirá una infracción cuya graduación y sanción se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente y en la normativa interna.
- 1202 El procedimiento sancionador se iniciará como resultado de una investigación o a raíz del conocimiento de la presunta infracción por parte del Comité de Compliance (Responsable interno del sistema).
- 1203 Las medidas sancionadoras no sólo se proyectarán sobre los sujetos cuyas conductas hayan ocasionado la infracción, sino que también podrán proyectarse sobre cualquier otro sujeto que no haya seguido la normativa aplicable para la prevención, detección y/o corrección del riesgo, circunstancia que se considera en sí misma una infracción de los valores y principios éticos de Grupo Godó.
- 1204 En el supuesto de confirmarse la actuación infractora, Grupo Godó impondrá las medidas internas o contractuales aplicables y, en su caso, las acciones legales que considere oportunas contra los sujetos infractores.

grupoGodó	Tipo:	Versión:	Fecha:	Página:
	Política	01	01/06/2023	16 / 17
	Documento: Política del Sistema Interno de Información (Canal Ético)			

13 ACTUALIZACIÓN Y MEJORA DE ESTA POLÍTICA

1301 Esta Política será actualizada periódicamente con el fin de reflejar los cambios y mejoras realizados.

1302 Grupo Godó realizará una verificación constante de la aplicación de esta Política y propondrá las oportunas modificaciones en las siguientes circunstancias:

1. Cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de la Política.
2. Cuando se produzcan cambios significativos en la organización, en la estructura de control o en la actividad que desarrolla.
3. Cuando haya modificaciones legales o jurisprudenciales relevantes que así lo aconsejen o requieran.

grupoGodo	Tipo:	Versión:	Fecha:	Página:
	Política	01	01/06/2023	17 / 17
	Documento: Política del Sistema Interno de Información (Canal Ético)			

ANEXO – I CANALES EXTERNOS DE INFORMACIÓN

De conformidad con la Ley de protección del informante, se podrá informar ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante competente de la comisión de cualesquiera acciones u omisiones incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Política, ya sea directamente o previa comunicación a través del correspondiente canal interno.

A continuación, se muestra una tabla con las distintas autoridades independientes de protección del informante competentes en España:

Autoridades de Protección del Informante

Autoridad Unión Europea

<i>Denominación</i>	Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF)
<i>Datos de contacto</i>	https://anti-fraud.ec.europa.eu/index_es

Autoridad España

<i>Denominación</i>	Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I.
<i>Datos de contacto</i>	-

Autoridad Cataluña

<i>Denominación</i>	Oficina Antifrau de Catalunya
<i>Datos de contacto</i>	https://www.antifrau.cat/

Autoridad Andalucía

<i>Denominación</i>	Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción
<i>Datos de contacto</i>	https://antifraudeandalucia.es/

Autoridad Comunidad Valenciana

<i>Denominación</i>	Agencia Valenciana Antifrau
<i>Datos de contacto</i>	https://www.antifraucv.es/buzon-de-denuncias-2/

Autoridad Islas Baleares

<i>Denominación</i>	Oficina de prevenció i lluita contra la corrupció a les Illes Balears
<i>Datos de contacto</i>	https://www.oaib.es/